



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 09 de noviembre de 2022**, se procede a publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en el Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco y en la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx> en el apartado de Estrados Electrónicos, la **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** correspondiente a la **CONVOCATORIA PARA LA REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO**.-----

Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Lic. Ana Patricia Báez Guerrero, Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80, 81, 82 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y los lineamientos de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la XXX Asamblea Regional en la Ciudad de México, el Comité Directivo Regional en la Ciudad de México

CONVOCA

A toda la militancia del Partido en la Demarcación Territorial de Xochimilco a la

REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Que se celebrará el **próximo 19 de noviembre a partir de las 09:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en el **"Salón de Eventos Bamboo" ubicado en Benito Juárez No. 36 Barrio de Tlacoapa, CP 16000, en la Alcaldía Xochimilco a efecto de desahogar el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de las y los militantes.
2. Explicación del procedimiento de reanudación.
3. Informe del cierre de registro y declaración de quórum.
4. Inicio de la Elección del Comité Directivo de la Demarcación Territorial.
5. Cierre de registro al cumplirse **2 horas de haber iniciado el punto 4, y cierre de la votación.**
6. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 4 del orden del día.
7. Toma de Protesta del Comité Directivo de la Demarcación Territorial Electo.
8. Himno del Partido.
9. Clausura.

Notas aclaratorias

1. **Por ser reanudación de la asamblea del pasado día 16 de octubre de 2022, esta se sujetará a las normas complementarias vigentes en la primera parte de la Asamblea, mismas que se anexan a la presente convocatoria, ajustando texto, actos y los plazos para recursos cuando lo amerite.**
2. **Podrán participar como delegadas y delegados numerarios a la reanudación de la asamblea todas y todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha del 16 de octubre de 2022 y que aparezcan en el listado nominal definitivo de las y los militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.**

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



PRESIDENTE
ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO



SECRETARIA GENERAL
ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN XOCHIMILCO A CELEBRARSE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea de Demarcación Territorial en Xochimilco a celebrarse el 19 de noviembre de 2022, fecha en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. El término Comité Directivo de Demarcación Territorial (CDDT) será aplicable a las Demarcaciones Territoriales.
3. La Asamblea de Demarcación Territorial se celebrará a efecto de elegir:
 1. CUMPLIDO;
 2. CUMPLIDO;
 3. Presidencia e integrantes del Comité Directivo de Demarcación Territorial (CDDT) para el periodo 2022– 2025;
 4. CUMPLIDO; y
 5. CUMPLIDO.

**CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL**

3. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias para la Reanudación de la Asamblea de la Demarcación Territorial, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en la Demarcación, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Regional (CDR), en el apartado de estrados electrónicos, www.pancdmx.org.mx/estrados. Por su parte el listado nominal de militantes con derecho a voto podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: www.rnm.mx.

**CAPITULO III
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL**

4. CUMPLIDO.
5. CUMPLIDO.

**CAPITULO IV
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO REGIONAL**

6. CUMPLIDO.
7. CUMPLIDO.

**CAPITULO V
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTRGANTES DEL CDDT**

8. CUMPLIDO.
9. CUMPLIDO.

CAPITULO VI
DEL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE
DEMARCACIÓN TERRITORIAL, AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y A LA PRESIDENCIA E
INTEGRANTES DEL CDDT

10. CUMPLIDO.
11. CUMPLIDO.
12. CUMPLIDO.
13. CUMPLIDO.
14. CUMPLIDO.
15. CUMPLIDO.
16. CUMPLIDO.
17. CUMPLIDO.
18. CUMPLIDO.
19. CUMPLIDO.
20. CUMPLIDO.
21. CUMPLIDO.
22. Las y los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.
23. De presentarse renuncias en las y los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDDT, se podrá realizar su sustitución, respetando la paridad de género. En caso de que la renuncia sea de quien aspire a la Presidencia, la COP en coordinación con la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno resolverán lo conducente. Las sustituciones serán ante la o el Secretario General del CDDT o ante quien designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de las y los candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.
24. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguna o alguno de los integrantes deberá de notificar a la o el candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.
25. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDDT, si las renuncias se presentan antes del quinto día previo a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.

CAPÍTULO VII
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

26. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDR, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a celebrarse el 06 de noviembre de 2022.

27. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional, Consejo Regional y de la Presidencia e Integrantes del CDDT se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDDT durante el desarrollo de todo el proceso.
28. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.
29. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar una o un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos de las demarcaciones territoriales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea de Demarcación Territorial. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar al CDDT durante el proceso.
30. En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección, la o el representante de la COP notificará de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.
31. La COP podrá nombrar a una o un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo de la demarcación territorial en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la Asamblea, así como la clausura de los trabajos de la Asamblea y en la elaboración del acta de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
32. CUMPLIDO.
33. En caso de que algún órgano directivo de la demarcación territorial sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Regional, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO VIII

DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

34. Una vez declarada la validez del registro, las y los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Regional y las planillas registradas a la Presidencia e Integrantes del CDDT, podrán iniciar actividades de promoción del voto.
35. CUMPLIDO.
36. Las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Regionales y candidatas y candidatos a la Presidencia e Integrantes del CDDT podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico de la demarcación por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea de Demarcación Territorial.
37. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
38. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.
39. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales, Regionales y a la Presidencia del CDDT, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del Partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO IX
DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

40. El registro de las y los militantes a la Reanudación de la Asamblea de la Demarcación Territorial, quedará abierto a partir de las **09:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 5** de la convocatoria.
41. Participarán en la Asamblea de la Demarcación Territorial todas y todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad **a la fecha del 16 de octubre de 2022** y que aparezcan en el listado nominal definitivo de las y los militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.
42. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la Asamblea.
43. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
44. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea de la Demarcación Territorial, si así fuera solicitados por las y los candidatos.

CAPITULO X
DEL QUÓRUM

45. La Asamblea de la Demarcación Territorial se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de las y los militantes del **listado nominal definitivo** de militantes con derecho a voto, de conformidad con el artículo 102, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.

CAPITULO XI
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

46. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de las y los militantes a la Asamblea.
47. Tendrán derecho a voz y voto todas y todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 40 y 41 que anteceden.
48. No podrán participar en la Asamblea las y los militantes que no hayan realizado su registro en la Asamblea.
49. La Asamblea de Demarcación Territorial, a propuesta de la Presidencia de la misma, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la Asamblea de Demarcación basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.
50. La Asamblea de demarcación Territorial será presidida por la o el presidente del CDDT y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.
51. La o el Secretario de la Asamblea de la Demarcación Territorial será la o el Secretario General del CDDT y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

CAPITULO XII
DE LA JORNADA DE VOTACION

52. La jornada de votación inicia en el **punto 4** del orden del día y se cerrará al concluir el **punto 5** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
53. El CDDT deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo que las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. CUMPLIDO.
 - b. CUMPLIDO.
 - c. Elección de la o el Presidente e integrantes del CDDT.
54. La votación será por medio de cédulas de votación que imprimirá el CDR y que entregará el día de la Asamblea a la o el Presidente de ésta por medio del delegado nombrado para la Asamblea, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de las y los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
55. CUMPLIDO.
56. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales, Regional y, en su caso, a Presidenta o Presidente del CDDT, en este último caso deberá incluirse los nombres de las y los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).
- En caso de cancelación o sustitución del registro de alguna o alguno de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas, cumpliendo con el numeral 26 que antecede.
- La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
57. Al llegar el momento del cierre de la votación, las y los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán las y los militantes que se encuentren formados. La o el Secretario de la Asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.

CAPITULO XIII
DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA
ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA REGIONAL

58. CUMPLIDO.
59. CUMPLIDO.
60. CUMPLIDO.
61. CUMPLIDO.
62. CUMPLIDO.
63. CUMPLIDO.

CAPITULO XIV
DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y
CONSEJEROS NACIONALES Y REGIONALES

- 64. CUMPLIDO.
- 65. CUMPLIDO.
- 66. CUMPLIDO.
- 67. CUMPLIDO.
- 68. CUMPLIDO.
- 69. CUMPLIDO.

CAPITULO XV
DE LA ELECCIÓN DE LA O EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDDT

- 70. La elección de la Presidencia e integrantes del CDDT se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
- 71. Se considerarán Presidenta o Presidente e integrantes del CDDT electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
- 72. En caso de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPITULO XVI
DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

- 73. En el acta de la Asamblea de la Demarcación Territorial deberán asentarse claramente los resultados de la votación para de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDDT.
- 74. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la Asamblea de Demarcación Territorial, el CDDT deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la Asamblea, el registro de asistencia y el resultado de la votación en la Asamblea. La COP expedirá constancia de dicha entrega.

CAPÍTULO XVII
DE LAS IMPUGNACIONES

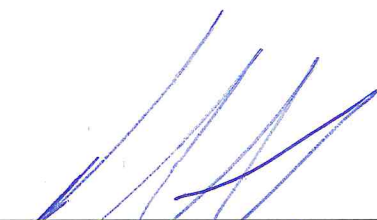
- 75. Sólo las candidatas y los candidatos al CDDT, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
- 76. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea de la Demarcación Territorial, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.
- 77. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

78. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XVIII
DE LO NO PREVISTO

79. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Regional, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

“Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos”



PRÉSIDENTE
ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO



SECRETARIA GENERAL
ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO